

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2785, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato entre el Estado y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, sobre la extensión del servicio de energía eléctrica a la Común de Ramón Santana.—

G. O. Nº 7286, del 28 de Marzo de 1951.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2785.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día catorce del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Gobierno Dominicano por sí, y en representación del Honorable Ayuntamiento de la Común de Ramón Santana y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A.,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día catorce del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Gobierno Dominicano por sí, y en representación del Honorable Ayuntamiento de la Común de Ramón Santana y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en virtud del cual, la referida Compañía se compromete a extender al territorio de la Común de Ramón Santana el servicio de energía eléctrica, bajo las mismas condiciones estipuladas en el contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en fecha 5 de julio de 1946, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, representado por el señor Lic. José A. Castellanos, Cédula Personal de Identidad Nº 17, Serie 56, renovada con sello Nº 469 para el año 1950, quien actúa en su calidad de Secre-

rio de Estado de Economía y Comercio, en virtud de autorización expresa conferídale por el Honorable Presidente de la República de conformidad con la Ley para representación del Estado en los actos jurídicos (Ley N° 1485, promulgada el 20 de marzo de 1938), de una parte, a la que en lo que sigue de este acto se denominará "La República" y de la otra parte la COMPAÑIA ELECTRICA DE SANTO DOMINGO, C. POR A., sociedad industrial organizada con arreglo a las leyes de la República Dominicana, domiciliada en Ciudad Trujillo, representada por el Señor P. F. de Bulnes, Ingeniero, mayor de edad, de nacionalidad británica, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad N° 54954, Serie 1ra., renovada para el año 1950 con sello N° 04041, quien actúa en calidad de Presidente y Administrador General de dicha compañía, en virtud de autorización que le fuera conferida expresamente por la Resolución votada por el dicho Consejo en fecha 13 de febrero de 1951, parte a la que en lo que sigue de este contrato se denominará por el nombre completo de dicha entidad o simplemente "La Compañía".

Por Cuanto la República le otorgó a la Compañía mediante contrato del día 5 del mes de junio del año 1946, aprobado por el Congreso Nacional según Resolución N° 1214, promulgada el 12 de julio, 1946, y publicada en la Gaceta Oficial N° 6477, del 22 de julio del año 1946, una concesión para el mantenimiento de servicios eléctricos en diferentes circunscripciones del territorio nacional; y

POR CUANTO la Compañía desea extender esos servicios por las mismas condiciones estipuladas en dicho contrato del 5 de julio del 1946, a la Común de Ramón Santana; y

POR CUANTO el Honorable Ayuntamiento de la Común de Ramón Santana, ha gestionado con dicha Compañía que los servicios de distribución y venta de corriente eléctrica sean extendidos al dicho territorio para sustituir los que actualmente se rinden en el mismo y para el efecto ha dado mandato al Poder Ejecutivo para que estipule con la Compañía, por la dicha Común de Ramón Santana, el precio y condiciones en que será rendido a esta el servicio de alumbrado público y dependencias municipales; y

POR CUANTO la Compañía tiene promesa firme, mediante oficio N° 30470 del 13 de septiembre del 1950, suscrito por el Secretario de Estado de lo Interior y Policía, Señor José Antonio Hungria, de pagarle la suma de TREINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTITRES PESOS ORO (RD\$32,363.00) en concepto de pagos para extender las líneas de transmisión monofásica para el sistema de distribución de dicha ciudad entre San Pedro de Macoris y Ramón Santana, y por disposición

expresa del Señor Presidente de la República, dicha suma será utilizada en los trabajos de instalación de alambres, postes, anclas, crucetas, vientos y demás accesorios para el sistema de distribución que será utilizado por la Compañía para suministrar a la Común de Ramón Santana, así como a sus barrios o ensanches del servicio de alumbrado y energía eléctrica objeto del presente contrato; y

POR TANTO y en el entendido expreso de que todo el preámbulo del presente contrato forma parte del dispositivo del mismo, las partes han convenido y por el presente acto convienen y pactan lo siguiente:

Art. 1. — La concesión otorgada a la Compañía por la República, según contrato del 5 de julio del 1946, a que arriba se hace referencia, se hace extensiva al territorio de la Común de Ramón Santana, con todas las prerrogativas y excepciones y con todas las obligaciones, condiciones y limitaciones que ella comporta como si esta Común hubiera sido incluida originalmente en este contrato.

Art. 2. — El alumbrado público y el uso de corriente eléctrica para el alumbrado, fuerza motriz y otros menesteres de las dependencias municipales de la dicha Común, se regirá igualmente por las estipulaciones del referido contrato del 5 de julio del 1946, que han de fijar en la suma de RD\$201.60 el precio mínimo que la Común ha de pagar mensualmente por el dicho servicio de alumbrado público y el cual consta de 63 bombillas de 100 vatios al precio de RD\$3.20 cada una.

Art. 3. — Esta extensión no será efectiva en lo relativo a la instalación de las líneas en el territorio de dicha Común si no después de cuatro meses de pasada la promulgación de la Resolución del Congreso Nacional aprobatoria del presente contrato y haciendo salvedad expresa de todas las circunstancias contrarias que puedan surgir al fácil desenvolvimiento de dichos trabajos, tales como calamidades de fuerza mayor imprevisibles para ambas partes, momento en el que se procederá a la instalación de la sub-estación de transmisión de energía eléctrica con todas sus dependencias y accesorios de la línea de transmisión denominada con el nombre de línea San Pedro de Macorís, el sistema que se instalará en la dicha Común de Ramón Santana; queda entendido que en el referido plazo de cuatro meses podrá ser extendido, sin necesidad de ulterior formalidad por parte de la Compañía ni de la República, sea por cualquier retardo en la adquisición de los materiales para la sub-estación y sus accesorios o por cualquier otra contingencia imprevisible que pueda entorpecer los dichos trabajos y en el entendido además de que la común de Ramón Santana, se comprometa a conceder a la Compañía libre de todo costo, una

porción de terreno para la construcción de la mencionada sub-estación de transformación y para cualquier otro menester relacionado con la prestación por la Compañía de los servicios eléctricos.

Art. 4.— Queda además expresamente entendido que los servicios de alumbrado y energía eléctrica a los particulares estará regido de conformidad con las tarifas establecidas en el contrato de fecha 5 de julio del año 1946, intervenido entre el Estado y la Compañía Eléctrica.

Art. 5.— Este contrato será sometido al Congreso Nacional para su debida aprobación.

Hecho y firmado en seis originales, cuatro para la República y dos para la Compañía, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DOMINICANA:

Lic. José A. Castellanos.

POR LA COMPAÑIA ELECTRICA
DE SANTO DOMINGO, C. POR A.
P. F. de Bulnes.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuentuno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 103º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2791, del Senado, que aprueba varios nombramientos diplomáticos.— G. O. Nº 7269, del 4 de Abril de 1951.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2791.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores: Licenciado Joaquín E. Salazar, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en los Estados Unidos del Brasil, Doctor José Mariano Sanz Lajara, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la Nación Argentina y Porfirio Rubirosa, Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Francia.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Víctor Garrido,
Secretario ad-hoc.